

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 32-11 (2002)^{1,2}
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus eleginoides*
en la Subárea estadística 58.6

Especies	austromerluza
Área	58.6
Temporadas	todas
Artes	todos

Queda prohibida la pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 58.6 excepto con fines de investigación científica de conformidad con la Medida de Conservación 24-01 desde el 1° de diciembre de 2002. Esta prohibición permanecerá en vigor hasta que se haya llevado a cabo una prospección del stock de *Dissostichus eleginoides* en esta subárea, sus resultados hayan sido notificados al Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces y evaluados por dicho grupo, y la Comisión haya decidido reanudar la pesquería sobre la base del asesoramiento brindado por el Comité Científico.

¹ Con excepción de las aguas alrededor de las islas Príncipe Eduardo.

² Con excepción de las aguas alrededor de las islas Crozet.